

# Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

---

---



RED ARGENTINA DE  
**MUNICIPIOS** FRENTE AL  
**CAMBIO CLIMÁTICO**

Competencia: Provincial y Municipal

# Marco Legal de los Residuos Sólidos Domiciliarios

- Constitución Nacional Ref. 1994, Art. 41.-
- Ley de Presupuestos Mínimos N°25.916.-
- Constituciones Provinciales.-
- Leyes Provinciales.-
- Cartas Orgánicas Municipales.-

# Régimen Federal de la República Argentina

- Art. 121 C.N Regla de Deslinde.-
- Nación → Facultades Limitadas en materia Ambiental.-
- Provincia → Facultades Reservadas en Materia Ambiental.-
- Mediante la Reforma de 1994 se establecen en el Artículo 41 las competencias que le corresponde a cada Jurisdicción sobre el Ambiente.-

# Artículo 41 Constitución Nacional

• Todos los habitantes del país gozan del derecho de un Ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño Ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesidades para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de los residuos actual o potencialmente peligrosos o radioactivos.

# Constitución de la Provincia de Corrientes

## □Capitulo X : del Ambiente

□Art49: Toda Persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de preservarlo para las generaciones presentes y futuras.-

Artículo 50: Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones sobre el ambiente de conformidad con el procedimiento que determine la ley. El Estado está obligado a producir y a difundir amplia y oportunamente la información relacionada con el ambiente

# Constitución de la Provincia de Corrientes

**Artículo N° 225:** Los Municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la constitución, de la Ley y de la naturaleza institucional de competencia Local.-

□ Son atribuciones y deberes específicos del municipio:

6) Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre:

b) Higiene, moralidad y salubridad pública...

c) Recolección y Disposición Final de Residuos.-

**Artículo N° 55:** El Estado Provincial y los municipios promueven la gestión integral de los residuos y su utilización productiva

# Constitución de la Provincia de Corrientes

- Artículo 55: El Estado Provincial y los municipios promueven la gestión integral de los residuos y su utilización productiva

# Competencias

- Guillermo J. Cano:
  - 1) El Ambiente es responsabilidad original del titular de la Jurisdicción, o sea, de quien ejerce autoridad en el entorno o en el entorno creado por el hombre.
  - 2) Los problemas ambientales divisibles jurisdiccionalmente son competencia de la autoridad local, a la vez autoridad normal de ejecución



# Constitución Nacional

□ Art. 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano equilibrado apto para el desarrollo humano ..... Corresponde a la Nación dictar las normas de que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que alteren las jurisdicciones locales.-

# Leyes de Presupuestos Mínimos

- ¿Que son las Leyes de Presupuestos Mínimos?
- Normas de Base, Umbral común sobre las cuales se va a construir al edificio total normativo de la tutela Ambiental en la Argentina de Organización Federal.-

# Leyes de Presupuestos Mínimos

- ◉ Legislación de uniformidad relativa de piso inderogable ( Quiroga Lavié – Benedetti – Cuenca Celaya)
- ◉ Los Presupuestos Mínimos son institutos básicos comunes para todo el territorio nacional que son plenamente operativos y eficaces en cada provincias y municipios, a excepción de que exista en la provincia o municipios una norma local que provea mejor, mas ampliamente y en mayor grado a las tutela del ambiente.-

# Leyes de Presupuestos Mínimos

- ◉ Art. 6 de la Ley 25.675: Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos , mantener su capacidad de carga, y en general, asegurar la preservación sustentable
- ◉ Ejemplos: Ley General del Ambiente 25.675
- ◉ Ley de Protección de Bosques Nativos 26.331

# LEY 25.916 DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Sancionada el 03/09/2004

Publicada en el Boletín Oficial del 07/09/2004

Vetada Parcialmente por DEC. 1158/2004

Federico J. A. Alegre – Encuentro para Coordinadores de Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Corrientes , 15 de Abril de 2014 -Corrientes

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

○ Define a los residuos domiciliarios como aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- Residuos Domiciliarios :
- comprende residuos de origen no sólo residencial, que es lo que “prima facie” se puede interpretar por “domiciliario”, sino también a los provenientes del aseo urbano y los de demás orígenes asimilables a aquellos (o sea, los que pueden ser gestionados en forma conjunta).

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- ◉ En cuanto al manejo de los residuos, establece su gestión integrada considerando la valorización y disposición final adecuada.-
- ◉ Define la gestión integral como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí que conforman un proceso de acciones para el manejo de los residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.



# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

○ clasifica a los generadores de residuos domiciliarios en “individuales” y “especiales”, sobre la base de la calidad, cantidad y condiciones de generación de los mismos, abriendo la posibilidad de contemplar al generador industrial, comercial e institucional de residuos domiciliarios bajo una categoría específica, obligando a gestionarlos bajo ciertas pautas, mediante la elaboración y el cumplimiento de planes que deberán ser aprobados previamente por las autoridades competentes.

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- ◉ **Objetivos: (Art.4)** Uno de los aportes fundamentales de la LRD ha sido plantear entre sus objetivos
- ◉ **1) Lograr un Adecuado y Racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, 2) Promover la Valorización de los Residuos Domiciliarios.-**

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- 3) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente.
- 4) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.-

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

## □ Autoridades Competentes

Por tratarse de una ley de presupuestos mínimos en el sentido del artículo 41 de la CN, esta norma resulta aplicable en todo el territorio nacional, de tal modo que sus exigencias deberán ser garantizadas por las provincias en su legislación y políticas

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

□ la LRD claramente coloca en cabeza de las jurisdicciones locales una precisa obligación, cuando establece que las mismas serán responsables de la gestión integral de los residuos domiciliarios generados en sus jurisdicciones, debiendo dictar las normas complementarias para el cumplimiento efectivo de la ley Nacional

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- Es una obligación tanto para las Provincias como los municipios.-
- y en el caso de los últimos, ello se justifica no sólo en la situación de inmediatez entre el ambiente, los residuos generados, los vecinos y su municipio; sino también en las competencias municipales en lo que respecta al bienestar, aseo e higiene urbana y servicios públicos.

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

## Municipios

Gestión Integral de los Residuos Generados en su Territorio

Dictar las normas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ley

Garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y *Transportados* a sitios habilitados, estableciendo métodos y frecuencia de *Recolección*, tratamiento y disposición final.-

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- Sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, los que deberán prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.-



# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- Convenios Bilaterales o Multilaterales:
- Que posibiliten la implementación de Estrategias Regionales.-
- Para alguna o la totalidad de las etapas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

## **CENTROS DE DISPOSICIÓN FINAL**

- Aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados para tal fin por la autoridad competente ( Art. 17).-
- La Habilitación de estos centros requerirá la de la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental ( Art. 17 ,Seg.Par.)

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- Los centros de Disposición Final deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas , de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población y su emplazamiento debe determinarse considerando la planificación territorial, el uso del suelo y la expansión urbana durante un lapso de tiempo que incluya el periodo de Pos clausura ( Art. 20).-

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

- Los Centros de Disposición deben ubicarse en sitios que no sean inundables.-
- Deberán diseñarse de modo tal de evitar su inundación .-

# Ley 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

## ◉ **AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL**

- ◉ En el ámbito nacional, la autoridad de aplicación prevista por la LRD posee funciones que abonan el deslinde de competencias en materia ambiental plasmados en la CN.-
- ◉ A través de programas de valorización, que tienden a favorecer el cumplimiento de los objetivos de la ley, pero no a interferir con las potestades locales relativas a la gestión.-

# Conclusiones

- La Ley N° 25.916 ha venido sin duda a regular una problemática ambiental de gran importancia para nuestro país que no había sido abordada a nivel nacional hasta el presente.-
- Asimismo, clasifica a los generadores de residuos domiciliarios en “individuales” y “especiales”

# Conclusiones

- Al ser una Ley de PPMM establece las condiciones mínimas de protección ambiental en la materia para todo el país y en este contexto, las provincias y sus municipios podrán elegir libremente el sistema de gestión integral de los residuos domiciliarios generados en sus respectivos territorios.-

# CONCLUSIONES



- Son plenamente operativas, de aplicación directa.-
- Pueden ser complementadas con legislación Provincial, y Municipal.-



# GIRSU SAN ROQUE

## Gestión de Residuos y Participación Ciudadana



# GIRSU SAN ROQUE

- Capacitación y elaboración del Programa con las Distintas Áreas del Municipio
- Secretaria de Obra y Servicios Públicos
- Secretaria de Cultura
- Secretaria de Turismo
- Bromatología. Etc.

# GIRSU SAN ROQUE

- Convocatoria a la comunidad y realización de la Primer Jornada de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos



# GIRSU SAN ROQUE

- Separación en Origen.
- Predio - Complejo Ambiental Tratamiento de Residuos Húmedos (Orgánicos)
- Predio – Acopio de Residuos Secos (Inorgánicos)

# GIRSU SAN ROQUE

- Adhesión del Municipio de la Ciudad de San Roque a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático.
  
- Firma de Compromiso Ciudadano de Colaboración con la Gestión Integral de Residuos Urbanos

# COMPROMISO CIUDADANO





# COMPROMISO CIUDADANO



# COMPROMISO CIUDADANO





□ Son cosas chiquitas. No acaban con la pobreza, no nos sacan del subdesarrollo, no socializan los medios de producción y de cambio, no expropian la cueva de Allí Babá. Pero quizá desencadenen la alegría de hacer, y la traduzcan en actos. Y al fin y al cabo, actuar sobre la realidad y cambiarla, aunque sea un poquito, es la única manera de probar que la realidad es transformable.

□ "Eduardo Galeano"

Muchas Gracias!!!



**Abogado. Federico J. A. Alegre**  
**Coordinador Provincia de Corrientes**  
**RAMCC**